



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2019-MPY

Yungay, **15 ABR. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003478-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, mediante el cual el señor Elmer Walter Aguilar Chávez, solicita elección del Alcalde del Centro Poblado de Musho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003478-2019, de fecha 26 de marzo del 2019, el señor Elmer Walter Aguilar Chávez en su calidad de Teniente Gobernador del Centro Poblado de Musho solicita elección del Alcalde del Centro Poblado de Musho; manifiesta que el pasado viernes 22 del mes en curso se ha llevado a cabo una Asamblea General en la Plaza de Musho, en el que masivamente por segunda vez reclamaron la ineptitud y pésima gestión del Alcalde señor Ángel Sifuentes Cachillo; nombrándose como Alcalde interino y su acompañante a Don Gonzalo Fermín Cashpa Jaramillo y Doña Violeta Esmeralda Calvo Cordero, mientras se lleven a cabo las nuevas elecciones;

Que, mediante Informe N° 0078-2019-MPY/07.31, de fecha 01 de abril del 2019, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte señala que los cargos de Alcaldes y Regidores elegidos por elección popular son irrenunciables, y en el presente caso solamente procedería la vacancia aprobado en primera instancia por el Concejo Municipal del Centro Poblado de Musho;

Que, el Artículo 130º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: *"Los Concejos Municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación"*;

Que, el Artículo 131º de la norma legal precitada establece: *"El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin"*, norma concordante con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que prescribe: *"El Alcalde Provincial proclama al alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el acuerdo de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2019-MPY

Que, asimismo la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY, que aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que regula los mecanismos y procedimientos para la organización, ejecución y desarrollo de las Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores en los Centros Poblados de la Provincia de Yungay;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 22° establece sobre la vacancia del cargo de alcalde o regidor, *el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1) Muerte; 2) Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3) Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6) Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso; 7) Inconcurencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante 3 meses; 8) Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9) Por incurrir en la causal establecida en el Artículo 63° de la presente ley; 10) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;*

Que, en el presente caso al no existir el acuerdo de concejo que declare la vacancia del actual Alcalde del Centro Poblado de Musho, resulta improcedente convocar nuevas elecciones;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2019-MPY/GAJ, de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, deberá declararse improcedente la solicitud de reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Musho del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de elección del Alcalde del Centro Poblado de Musho presentada por el señor Elmer Walter Aguilar Chávez; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución interesado, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL